

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

26**MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 551 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Martínez López, contra las empresas “Proyectos Instalaciones Solares Martín XXI, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Eléctricas Martín, Sociedad Limitada”, “Inproma Gestión de Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, “Naima Global, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Susana Martínez López, contra “Proyectos Instalaciones Solares Martín XXI, Sociedad Anónima Laboral”, “Instalaciones Eléctricas Martín, Sociedad Limitada”, “Inproma Gestión de Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, “Naima Global, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a “Proyectos Instalaciones Solares Martín XXI, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Eléctricas Martín, Sociedad Limitada”, “Inproma Gestión de Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Naima Global, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Susana Martínez López la cantidad de 2.250 euros por los conceptos que se detallan en el hecho probado segundo, siendo responsable subsidiario en caso de impago el Fondo de Garantía Salarial, con los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Proyectos Instalaciones Solares, Martín XXI, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Eléctricas Martín, Sociedad Limitada”, “Inproma Gestión de Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Naima Global, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.703/12)